

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2020-0140, verbal de investigación de la paternidad de SNAIDER MARÍA BELLO LÓPEZ contra FÉLIX ANTONIO NIETO BARRAGÁN.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días del resultado de la prueba genética practicada el 25 de marzo de 2.021, al señor demandado FELIX ANTONIO NIETO BARRAGAN, a la menor LUCIANA BELLO LOPEZ y a su progenitora SNAIDER MARIA BELLO LOPEZ, por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, GRUPO NACIONAL DE GENETICA de la ciudad de Bogotá, D.C.
2. Remítase virtualmente por Secretaría a las partes copia del resultado genético, advirtiéndoles que se debe proteger la reserva de la menor involucrada y que el término concedido empezará a correr a partir del día siguiente del envío del mensaje correspondiente.

Notifíquese,

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETEA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5147aa0f80f7ab9d674363b7bc0819671c58ad96d82d7d6054c282adf1bc7ec9

Documento generado en 26/05/2021 03:27:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**